

Informe de evaluación de impacto de género de la propuesta de Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a financiar los costes salariales de personal técnico en gestión de desarrollo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, corresponde a la Administración del Principado de Asturias integrar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de forma activa en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas.

Su artículo 4.2 dispone que se incorporará un informe sobre su impacto por razón de género en la tramitación de los proyectos de ley, de los proyectos de decreto y de los planes de especial relevancia económica, social, artística y cultural que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno, en la forma que se establezca reglamentariamente.

En consecuencia, se emite el presente informe conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, y en el Acuerdo de 28 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias, elaborado por la Comisión de Simplificación Administrativa (BOPA de 5 de enero de 2018).

La norma sobre la que se realiza el informe es la propuesta de Resolución por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a financiar los costes salariales de personal técnico en gestión de desarrollo local.

La propuesta se promueve desde la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Se trata de una norma que afecta estrictamente a cuestiones económicas, y su incidencia directa sobre las personas beneficiarias de las ayudas únicamente puede considerarse positiva.

Tras el análisis de la regulación contenida en la propuesta de Resolución, puesto en relación con el Capítulo I del Título II de la Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género (igualdad en el acceso al empleo) hay que deducir que la propuesta normativa no presenta o implica tratamientos diferenciados en sus disposiciones. El objeto de la misma es la regulación de la concesión de subvenciones que tienen como fin impulsar las potencialidades de desarrollo y empleo, la planificación estratégica en el ámbito del empleo y el desarrollo económico local, así como fomentar la inserción laboral de las personas participantes en los servicios y programas de activación para el empleo que se desarrollen en un ámbito territorial concreto, participando tanto mujeres como hombres en condiciones de igualdad y considerándose positivo el impacto de género del texto.

La presente propuesta normativa toma en consideración la perspectiva de género, puesto que trata de utilizar un lenguaje inclusivo en su redacción. Es una norma respetuosa con el principio de igualdad entre hombres y mujeres, y su aplicación no supondrá ningún impacto por razón de género, tanto en su aspecto formal como por la materia que regula.



En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE PROGRAMAS DE EMPLEO